



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:  
**FONAVIPO 013/2022**

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: I  
la resolución de las quince horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós, la cual literalmente  
establece: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR,  
San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina de manera presencial en fecha cuatro de octubre  
de dos mil veintidós interpuesta por ..... ; quien solicitaba:

***CONSTANCIA DE HABER SIDO BENEFICIADA EN EL AREA DE CONTRIBUCIONES,  
EXPLICANDO DE QUE FORMA FUE BENEFICIADA PORQUE SE LO HA SOLICITADO  
EL INSTTUTO DE VETERANOS. (SRA. .... )***

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información  
Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y  
CONSIDERANDO:

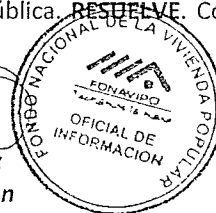
- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda  
persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente  
establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al *Derecho de Acceso a la  
Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada,  
administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y  
veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la Unidad de Contribuciones y Gestión Social  
(UCYGS), a quien se les asignó dicha solicitud de información y remitieron de manera física  
memorándum al cual anexan la copia de la escritura solicitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al  
principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los  
artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase la información  
solicitada de conformidad a lo requerido.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Natalia Pérez  
Oficial de Información

Unidad de Acceso a Información Pública



Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II,  
entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós.  
Para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud, se realizará llamada telefónica para que pueda venir a  
retirar la información de manera presencial.